

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LIII

Managua, D. N., Jueves 20 de Octubre de 1949

Nº 230

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CONGRESO NACIONAL	
Apruébase la Memoria del Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación	Pág. 2113
CAMARA DE DIPUTADOS	
Trigésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados	2113
PODER EJECUTIVO	
GOBERNACION Y ANEXOS	
Contraloría Especial de Cuentas Locales	2115
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Autorización	2116
Nombramientos	2117
Contrato	2117
BANCO NACIONAL DE NICARAGUA	
Balance Condensado al 30 de Septiembre de 1949	2118
MINISTERIO DE ECONOMIA	
Aclárase un acuerdo	2119
Nombramientos	2119
TRIBUNAL DE CUENTAS	
Circular No. 599	2120
Finiquitos	2120
SECCION JUDICIAL	
Remates	2122
Títulos Supletorios	2123
Marcas de Fábrica	2125
Venta de Patente	2125
Terrenos Municipales	2126
Citaciones de Procesados	2128

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Resolución Nº 3

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Arto. 1º - Aprobar en todas sus partes la Memoria del Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación, correspondiente al año de 1946, cuya exposición suscribe el entonces Ministro por la Ley, General, G. N., Francisco Parajón y presentada por el actual encargado del Despacho Coronel, G. N., Carlos A. Tellería O.

Arto. 2º - Esta resolución deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial,

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 7 de Mayo de 1948. —(f) Alejandro Argüello Montiel, D. P.—(f) Juan J. Lugo Marengo, D. S.—(f) Francisco Machado Sacasa, D. S.—Aquí un sello.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 21 de Mayo de 1948.—(f) José María Zelaya, S. P.—(f) Ernesto Pereira, S. S.—(f) Pedro A. Blandón, S. S.—Aquí un sello.

Por Tanto. Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Noviembre de mil novecientos cuarentiocho.—(f) VICTOR M. ROMAN, Presidente de la República.—Aquí un sello.—(f) Carlos A. Tellería O., Coronel, G. N., Subsecretario de la Guerra.—Aquí un sello.

Cámara de Diputados

Trigésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria de su segundo periodo constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cincuenta minutos de la mañana del día miércoles, trece de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del diputado Zurita, asistido de los diputados Sobalvarro y Ríos, como primero y segundo secretario, respectivamente.

Concurren además, los diputados siguientes: Chamorro Dionisio, Coronel Urtecho, Cabrales, Chamorro D. M., Tückler, García, Callejas, Salinas J. F., Montenegro, Jarquín, Mercado, Irias, Torres Molina, Valle Quintero, Hidalgo, Argüello Montiel, Molina, Bonilla, Sotelo, Borgen, Lugo Marengo, Torres Braulio, Machado Sacasa, Alaniz, Selva L. y Rivas.

1—El Presidente declara abierta la sesión.

2 Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna el acta de la sesión anterior.

3—El diputado Tückler da lectura a un proyecto que introduce a la Cámara tendiente a donar hectáreas de terrenos, hasta por la cantidad de veinte en cada donación, a jefes de familias pobres, a lo largo de la Carretera Roosevelt, siempre que tales terrenos sean baldíos. El proyecto pasa a comisión.

4—Se da lectura al pliego de reformas al proyecto de Presupuesto General de Gastos

1949 50, enviado por el Ministerio de Hacienda y se abre el segundo debate de dicho Presupuesto. Al tenor del pliego citado y las mociones de varios diputados, se discuten y se aprueban las siguientes reformas al proyecto aprobado en primer debate:

En el Capítulo correspondiente del Ministerio de Relaciones Exteriores se invierten los sueldos de los Cónsules de Barcelona en España y Marsella en Francia.

Título II, Capítulo I: Un senador vitalicio incorporado a C\$ 1,700.00 (lo demás queda igual);

Título IV, Capítulo IV: Se suprimen dos mecanógrafos, dos empacadores y un portero (lo demás queda igual);

Título IX, Capítulo XXVII: Se suprimen los incisos c), d), f) y g);

Título IX, Capítulo XXIX: Se suprime la parte final de la nota final;

Título IX, Capítulo XXX: Se suprime la parte final de la nota final;

Título IX, Capítulo XXXVI: Se suprime;

Título IV, Capítulo XVI, agregar un inciso c): Para el Cuerpo de Bomberos de Managua, C\$ 2,000.00 mensuales o sean C\$ 24,000.00 al año;

Título IX, Capítulo V, aumentar el inciso b) en C\$ 500.00 mensuales o sean C\$ 6,000.00 al año;

Título IX, Capítulo VI, agregar en Managua para la Casa Nazareth C\$ 500.00 mensuales o sean C\$ 6,000.00 al año; y para la Revista de la Academia de Geografía e Historia C\$ 200.00 mensuales o sean C\$ 2,400.00 al año.

En el Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación, se crea un Capítulo nuevo, con el número que le corresponda «Para el Fondo de las Pensiones y Retiros de la Guardia Nacional de Nicaragua» C\$ 5,000.00 al mes o sean C\$ 60,000.00 al año.

Se modifica el cuadro de Balance del Presupuesto de Egresos e Ingresos en esta forma: «Impuestos a establecerse para enjugar el déficit C\$ 1,869 294.16».

Título IX, Capítulo XXVIII, se rebaja el inciso b) en C\$ 1,000.00 o sean C\$ 12,000.00 al año y se agrega el inciso siguiente que toma el lugar del inciso b) en el Departamento de León, para la reparación del Instituto Nacional de Occidente C\$ 1,000.00 o sean C\$ 12,000.00 al año.

Las anteriores reformas se hacen para restituir la situación de los maestros a los términos del Presupuesto del año pasado.

Se aprueban además las siguientes reformas: La sugerida por el diputado Montenegro para que los C\$ 200.00 que en el pliego de reformas enviado por el Ministro de Hacienda se destinan para la Revista de la Academia de la Lengua correspondiente a la Española C\$ 2,400.00 al año, pasen al Capítulo VI de Educación Pública «Subvenciones a varios establecimientos», en favor del Instituto de Rivas;

Las presentadas por el diputado Chamorro D. M., como sugeridas por el Ministro de Educación y que dicen así: «Nota del

Capítulo 29 del Título 9º se leerá así: Gozarán de este sobresueldo también los Inspectores de Educación Pública y los maestros de Institutos Nacionales y Escuelas Normales que sean titulados y que trabajen un total de 18 horas semanales». «Nota al Capítulo 30 del mismo Título 9º se leerá así: Gozarán de este sobresueldo también los Inspectores y maestros de Institutos Nacionales y de Escuelas Normales que trabajen un total de 18 horas semanales».

Se aprueba también la reforma propuesta por el diputado Callejas que deja así, los sueldos de los Directores y Sub Directores de los siguientes Institutos: Instituto Nacional de Occidente, C\$ 500.00 en vez de C\$ 540.00 el Director; C\$ 300.00 el Sub-Director, en lugar de C\$ 330.00.

Al de Oriente: Director, C\$ 400.00 en lugar de C\$ 440.00; Sub-Director, C\$ 300.00 en lugar de C\$ 330.00.

Al Ramírez Goyena: Director, C\$ 400.00, en lugar de C\$ 440.00; Sub-Director, C\$ 300.00, en lugar de C\$ 330.00.

Al de Masaya: Director, C\$ 400.00, en lugar de C\$ 440.00; Sub-Director, C\$ 300.00, en vez de C\$ 330.00.

Al de Matagalpa: Director, C\$ 400.00, en vez de 440.00; Sub-Director, C\$ 300.00, en lugar de C\$ 330.00.

Al de Chinandega: Director, C\$ 300.00, en vez de C\$ 200.00.

Al de Chontales: Director, C\$ 300.00, en lugar de C\$ 200.00.

Al de Jinotega: Director, C\$ 300.00, en vez de C\$ 200.00.

Finalmente destina C\$ 50.00 como subvención al Instituto de Rivas.

Se aprueban también las mociones de los diputados Salinas J. F., Tückler y Rivas para distribuir los C\$ 5,000.00 que en el Ramo de Fomento se destinan para trabajos de varias carreteras. Y como en el primer debate se aprobó una moción del diputado Ríos, la partida citada queda distribuida así:

Un Mil Córdobas (C\$ 1,000.00) para la carretera Telpaneca-Palacagüina.

Quinientos (C\$ 500.00) para la carretera San José (Departamento de Boaco) a la carretera Roosevelt.

Quinientos (C\$ 500.00) para la carretera Santa Lucía (Departamento de Boaco) a la carretera Roosevelt.

Un Mil Córdobas (C\$ 1,000.00) para la carretera Masaya-Granada.

Un Mil Córdobas (C\$ 1,000.00) para la carretera Masaya-Cofradía-Las Mercedes.

Dos Mil Córdobas (C\$ 2,000.00) para la pavimentación de Chinandega.

Se aprueba también la reforma propuesta por el diputado Sotelo, en el sentido de que en el capítulo correspondiente de Educación Pública, se rebaje el sueldo del Director del Consejo Técnico de ese Ramo en C\$ 50.00, cantidad que acrecerá al sueldo de C\$ 350.00 que tiene asignado un taquí mecanógrafo y archivero, de manera que puedan haber dos empleados de esta categoría con el sueldo de C\$ 200.00 cada uno.

Así también se aprueba la reforma sugerida por el diputado Ríos y mejorada por el diputado Chamorro D. M., por la cual se aumenta el sueldo de los miembros del Tribunal Superior del Trabajo a C\$ 400.00 para cada uno, tomando los C\$ 80.00 de exceso, del sueldo del Secretario de la Inspección del Trabajo, a quien se rebajan C\$ 20.00, del sueldo del escribiente del idem a quien se rebaja igual suma y del sueldo del colaborador del Bienestar Social, a quien se rebajan C\$ 40.00.

Con los aumentos del Presupuesto de Educación Pública, se restablecen los sobresueldos por antigüedad para los profesores de las Escuelas Nacionales en los porcentajes establecidos en el Capítulo XXXI del Presupuesto de Educación Pública del año fiscal anterior.

Se aprueba también la moción del diputado Selva L., para que se establezca un sueldo de C\$ 100.00 para el Registrador Público de Estelí y de C\$ 50.00 para el Secretario de la oficina, los que se tomarán reduciendo en C\$ 50.00 los devengados por los Registradores Públicos de Madriz, Jinotega y Nueva Segovia.

Se aprueba la moción del diputado Lugo Marengo para dispensarle todo otro trámite al Proyecto de Presupuesto aprobado en esta sesión en su segundo debate:

El Presidente levanta la sesión y cita para sesionar al día siguiente a la hora acostumbrada.

Manuel F. Zurita,
Presidente.

Emilio Sobalvarro,
Secretario.

Pedro Joaquín Ríos Núñez,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala señor Maximiliano Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, que el señor José Rodríguez Ulloa, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de aquel domicilio, llevó como Tesorero durante el período del primero de Enero al diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 16 del presente Juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de veintinueve mil cuarenta y nueve córdobas y cin-

uenta y ocho centavos (C\$ 29.049.58), inclusive los términos de apertura y cierre;

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que intervino en la presente, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala como consta del auto que corre al folio 15 de las ocho de la mañana del cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, habiendo y éste funcionario proveído a las ocho y diez minutos del mismo día y año, disponiendo que el suscrito conociera de los Trámites Judiciales hasta fallar, en cuyo cumplimiento puso el cumpláse de ley en providencia del mismo día, y año, reverso del folio 16, declarándose abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho folio 18 el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadante, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor José Rodríguez Ulloa, presentando como prueba de su legítima personería, original del poder suscrito a su favor el que se agrega al folio 17, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de un mil cuatrocientos sesenta y dos córdobas y cuarenta y ocho centavos (C\$ 1.462.48), que acusa tener como existencia del fondo de Sanidad al diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 19; y

Considerando

Los términos del reparo adicional que aparece al folio 9 del presente Juicio, que literalmente dice: «Que habiéndose practicado un exámen minucioso a la cuenta que le fué formulada al señor José Rodríguez Ulloa, ex Tesorero Municipal de Chichigalpa, por el Contador Max Cabezas, el suscrito Contador Tramitador Judicial de esta sala lo define así: que habiéndose salido con un alcance el ex-Tesorero señor Rodríguez Ulloa, según resumen del Contador Cabezas, que corre al folio 8 con la suma de doce mil novecientos diecinueve córdobas y cuarenta y tres centavos (C\$ 12.919.43) y que habiendo sido enterada dicha suma en la Tesorería Municipal de Chichigalpa por su fiadores señores Tomás y Candelaria Rodríguez, y distribuido conforme oficio de esta Contraloría N° 622 del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y en vista de dicho exámen se le devuelve a los fiadores la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro córdobas y sesenta y siete centavos (C\$ 444.67) que a continuación se detalla, trece córdobas y noventa y ocho

centavos (C\$ 13.98) por timbre suma comprendida en dicho resumen, los que son adheridos a los Expedientes y que no pertenecen a esa Tesorería habiendo sido pagados personalmente por el ex-Tesorero Rodríguez U., trescientos noventa y siete córdobas y setenta y nueve centavos [C\$ 397.79] suma que fué pagada por segunda vez al Tesorero del Patronato Departamental de Reos de Chinandega, conforme asientos que el Libro de esta oficina lleva a los folios Nos. 29, 33, 38, 40 libro 1º y Folio 16 Libro II, debiendo dicha Tesorería devolver a la Municipal dicha cantidad, veintiseis córdobas y cincuenta centavos (C\$ 26.50) por Espacie, error que tuvo el Contador Cabezas conforme se detalla al folio 17 y ocho córdobas veinte centavos (C\$ 8.20) conforme reparo No. 44, dando por resultado la suma de cuatrocientos cuarenta y seis córdobas y cuarenta y siete centavos (C\$ 446.47) menos los reparos pendientes fuera del resumen general Nos. 8-14 año 1947 y 5 42 año 1948 suman dos córdobas y ochenta centavos (C\$ 2.80) quedando como suma total a devolver por esa Tesorería cuatrocientos cuarenta y cuatro córdobas y sesenta y siete centavos (C\$ 444.67) mediante oficio del señor Contralor de Cuentas Locales; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, en escrito del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 21; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que está cuenta tal como se deja relación con las rectificaciones verificadas en la Glosa Judicial se aprueba, debiendo la Tesorería Municipal de devolver a los fiadores del señor ex-Tesorero José Rodríguez Ulloa, previo requisitos legales, la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro córdobas y sesenta y siete centavos (C\$ 444.67), quedando el señor Rodríguez Ulloa, así como sus fiadores solidarios, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Chichigalpa, departamento de Chinandega por lo que hace al período del primero de Enero al diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, el último de su actuación en tal cargo, debiéndosele copia de esta resolución al señor Rodríguez Ulloa, para que le sirva de suficiente finiquito, quién para tal fin debe proveer de previo el papel sellado de ley en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srío.

Hacienda y Crédito Público

Nº 18

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades y de las que especialmente le conceden el Decreto Legislativo Nº 445 de 29 Septiembre de 1945, y su reglamentación contenida en el Acuerdo Ejecutivo Nº 21 de 19 de Noviembre de 1947,

Acuerda:

Art. 1.-Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda, doctor Carlos Duque Estrada, para que en nombre y representación del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de la República, comparezca ante el Notario doctor Tirso Celedón, Abogado Asesor del Ministerio de Hacienda, a otorgar la escritura de aceptación de la cesión o traspaso que le hará al Gobierno la señora María de Jesús Cuevas Morales, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio; de un lote de terreno situado en las inmediaciones del Campo de Aviación Xolotlán, lote que mide diez y seis y media varas de frente, por treinta de fondo, con cuatrocientas noventa y cinco varas cuadradas de superficie, y los siguientes linderos: Oriente, terreno que fue de Paula Cuarezma Manzanares, ahora del Gobierno; Poniente, terreno de Lola Vargas; Norte, segunda calle trazada; y Sur, terrenos que son ahora del Gobierno. El título de la señora Cuevas Morales está inscrito en el Registro Público del Departamento con el Nº 16771, en el tomo 295, a folios 268/9. Estímase este lote en la suma de catorce mil ochocientos cincuenta córdobas, o sea a razón de treinta córdobas la vara cuadrada.

Art. 2.-Autorízase asimismo al señor Fiscal General de Hacienda, para traspasar a la señora María de Jesús Cuevas Morales, en compensación o permuta del lote que traspasará al Gobierno un lote de terreno de los terrenos del Gobierno en Chico Pelón, lote que tendrá diez y seis y media varas de frente, por treinta de fondo, con cuatrocientas noventa y cinco varas cuadradas de superficie y los siguientes linderos: Oriente, Poniente y Sur, resto de Chico Pelón, y Norte, Calle Central. El frente del lote aquí descrito y deslindado estará sobre la banda Sur de la Calle Central, y se determinará así: de la esquina Sureste de la intersección de la Vigésima Avenida Sureste, con la Calle Central, se contarán sesenta y dos varas y setenta y ocho centésimas hacia el Oriente, y seguidamente se comenzarán a contar las diez y seis varas y media del frente del lote de la señora Cuevas Morales. El título del Gobierno en Chico Pelón se encuentra inscrito en el Registro Público del Departamento bajo el Nº 8119, en el tomo 141, a fo-

lios 123 y 124. Estímase este lote en catorce mil ochocientos cincuenta córdobas o sea a razón de treinta córdobas la vara cuadrada.

Art. 3 -- Autorízase asimismo al señor Fiscal General de Hacienda para estipular las demás condiciones que juzgue necesarias para el mejor aseguramiento de los derechos del Fisco.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., Octubre 5 de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, León Debayle.

Nº 72

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a don Santos Silva Puerta, como vigilante en el Centro Destilatorio de Chichigalpa, en el Departamento de Chinandega, en lugar del señor Alberto Anduray, para mejorar el servicio.

El nombrado tomará posesión ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley, devengando el sueldo asignado en el Presupuesto de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., Octubre 6 de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, León Debayle.

Nº 63

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a Don Carlos Loáisiga, como Guarda bodega de los materiales del edificio en construcción de la Guardia Nacional, en la ciudad de Boaco, en lugar del señor Cayetano Centeno.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo mensual de ciento ochenta córdobas (C\$ 180.00) que se tomarán de la partida «R. A. P. 49/50».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Septiembre de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León Debayle.

Nº 62

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a Don Lázaro Muñoz, como ayudante en la Bomba de Gasolina del Gobierno, adscrita al Ministerio de Hacienda y C. P.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo asignado en el Presupuesto de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Septiembre de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Dr. León Debayle.

Nº 24

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

Emilio Pereira A., Presidente del Tribunal de Cuentas en nombre del Gobierno, con autorización del señor Ministro de Hacienda, por una parte, y César Cuadra, Contador de Glosa, Jefe de la Sala de Examen del Tribunal de Cuentas por sí, han convenido en el siguiente Contrato:

I

El señor Cuadra se compromete a trabajar en el Tribunal de Cuentas en horas extraordinarias todos los días hábiles, en el examen de documentación que para descargo de sus Deudas Activas presentan los interesados, y el correspondiente despacho de la solicitud del Tribunal a la Oficina respectiva para que se emita el Acuerdo de descargo. Se incluye en la obligación del señor Cuadra, la de requerir a las personas que reciben dinero en Deuda Activa, que presenten sus descargos dentro del término prudencial fijado, para ser examinados y despachados.

II

El señor Cuadra podrá ocupar el personal del Tribunal de Cuentas que necesite para el pronto despacho de este negocio, a fin de que se mantengan al día dichas cuentas.

III

El Gobierno pagará al señor Cuadra por su trabajo la cantidad de seiscientos córdobas mensuales (C\$ 600.00), siendo de su cuenta el pago del personal que ocupe en horas extraordinarias.

IV

La duración de este Contrato será del primero de Octubre de 1949 al treinta de Junio de 1950; reservándose el Gobierno el derecho de rescindirle, si lo estimare conveniente.

V

El pago de este Contrato se imputará a «Remanentes de la Administración Pública 1949/50».

Se firma el presente Contrato en Managua, D. N., el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — (f) Emilio Pereira A. — (f) César Cuadra.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Octubre 6 de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, León Debayle.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1949

ACTIVO		PASIVO	
Fondos Disponibles		Billetes y Depósitos	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 8,650,414.96	Billetes en Circulación	₡ 52,524,242.90
Otros Fondos	152,388.73	Depósitos en Cuenta Corriente	29,311,439.81
Oro y Divisas en el Exterior en Garantía de Préstamos con Bancos Extranjeros		Otros Depósitos	62,928.82
			₡ 81,898,611.53
Colocaciones		Otras Cuentas del Pasivo	
Redescuentos y Descuentos	₡ 22,581,308.56	Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 340,530.56
Préstamos	10,818,946.19	Cuentas Diversas Acreedoras	2,276,810.40
Cédulas del Banco Hipotecario de Nic.	15,193,750.00	Bancos Extranjeros	14,050,000.00
Certificados del Tesoro Nacional 1949	25,000,000.00	Gobierno de Nicaragua	—
Emisión Fiduciaria	4,149,085.56	Intereses por Pagar	94,252.10
Otras Colocaciones	5,761.52	Inrereses en Suspenso	73,089.18
	77,748,851.83		16,834,682.24
Otras Cuentas del Activo		<i>Total del Pasivo Exigible</i>	
Intereses por Cobrar	₡ 504,530.15		₡ 98,733,293.77
Cuentas Diversas Deudoras	48,546.42		
	553,076.57	Otras Cuentas del Haber	
<i>Total del Activo Realizable</i>	₡ 100,899,673.19	Intereses Ganados	₡ 500,791.30
Otras Cuentas del Debe		Cambios	52,023.03
Gastos Generales y de Administraciór.	₡ 207,859.25	Comisiones	17,500.97
Gastos Pagados por Adelantado	63,743.53	Otras Utilidades	570,315.30
Gastos sobre compras y embarques de oro	16,656.30		
Intereses Pagados	125,668.90	Reservas	
Comisiones Pagadas	7.90	Fondo de Reserva Legal	2,000,000.00
	413,935.88		
TOTAL	₡ 101,303,609.07	TOTAL	₡ 101,303,609.07
<i>Cuentas de Orden Deudoras</i>	140,421,067.43	<i>Cuentas de Orden Acreedoras</i>	140,421,067.43
TOTAL GENERAL	₡ 241,724,676.50	TOTAL GENERAL	₡ 241,724,676.50

Managua, D. N., Octubre 4 de 1949.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,

Departamento de Emisión

GUILLERMO TUNNERMANN,
Gerente General, por la Ley.

ARTURO DUARTE CARRION,
Vice-Gerente.

OCTAVIO PEREZ MARTINEZ,
Vice-Contador.

Ministerio de Economía

Acuerdo N° 41
El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aclarar el Acuerdo N° 38 de 20 de Septiembre pasado, en el sentido de que el Delegado Departamental del Censo por el Departamento de Carazo es el señor Marcelo Sánchez Vigil, y no Manuel Sánchez Vigil como erradamente se anotó.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—f) V. M. ROMAN, Presidente de la República.—Elias Serrano, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Acuerdo N° 43
El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Nombrar Subdelegados Municipales de la Oficina del Censo Nacional, correspondiente al Censo de las Américas 1950, para el Departamento de Granada, a las siguientes personas:

Señor Roberto Gutiérrez, para el Municipio de Granada,

Señor Alejandro Reyes Huete, para el Municipio de Diriomo,

Señor Carlos Alemán E., para el Municipio de Diría, y

Señor J. Denis Miranda, para el Municipio de Nandaime.

Segundo: Los nombrados tomarán posesión de su cargo ante el Alcalde Municipal respectivo y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto General de Gastos en el Capítulo VIII, Título VI, para el corriente Año Fiscal, a partir del 16 de Octubre corriente, fecha desde la cual prestarán servicio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—f) V. M. ROMAN, Presidente de la República.—Elias Serrano, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Acuerdo N° 45
El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Nombrar Subdelegados Municipales de la Oficina del Censo Nacional, correspondiente al Censo de las Américas 1950, para el Departamento de Masaya, a las siguientes personas:

Señor Horacio Huembes, para el Municipio de Masaya,

Señor Carlos Muñoz, para el Municipio de Catarina,

Señor José Manuel Sándino, para el Municipio de Niquinohomo,

Señor Francisco Luz Ramírez, para el Municipio de Masatepe,

Señor Alfredo Delgado, para el Municipio de La Concepción,

Señor José Duarte, para el Municipio de Tisma,

Señor Isidoro Barbosa, para el Municipio de Nindirí,

Señor Francisco Boza, para el Municipio de San Juan de Oriente, y

Señor Gilberto Núñez, para el Municipio de Nandasmo.

Segundo:—Los nombrados tomarán posesión de su cargo ante el Alcalde Municipal respectivo, y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto General de Gastos en el Capítulo VIII, Título VI, para el corriente Año Fiscal, a partir del 16 de Octubre corriente, fecha desde la cual prestarán servicio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—f) V. M. ROMAN, Presidente de la República.—Elias Serrano, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Acuerdo N° 46
El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Nombrar Subdelegados Municipales de la Oficina del Censo Nacional, correspondiente al Censo de las Américas 1950, para el Departamento de Carazo, a las siguientes personas:

Señor Francisco López, para el Municipio de Jinotepe,

Señor Rodolfo Sánchez Román, para el Municipio de Dolores,

Señor Carlos Ramón Bermúdez, para el Municipio de Diriamba,

Señor José Ortega, para el Municipio de San Marcos,

Señor Manuel Cordero M., para el Municipio de El Rosario,

Señor Orlando Zúniga, para el Municipio de La Paz,

Señor Arnulfo Peña, para el Municipio de Santa Teresa, y

Señor Jaime Gutiérrez, para el Municipio de La Conquista.

Segundo:—Los nombrados tomarán posesión de su cargo ante el Alcalde Municipal respectivo, y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto General de Gastos en el Capítulo VIII, Título VI, para el corriente Año Fiscal, a partir del 16 de Octubre corriente, fecha desde la cual prestarán servicio.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua D. N., ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN, Presidente de la República.—Elias Serrano, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Acuerdo N° 48
El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar mecanógrafa de la Dirección General de Estadística a la señorita Norma Peñalba, en sustitución de la señorita Esmeralda Quesada que renunció.

La nombrada señorita Peñalba devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos para el Año Fiscal 1949/50, en Título VI, Capítulo V, a partir del 15 de Octubre corriente, y tomará posesión de su cargo ante el Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Comuníquese. — Casa Presidencial. Managua, D.N., once de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — V. M. ROMAN, Presidente de la República. — Elías Serrano, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Tribunal de Cuentas

Managua, D. N., 15 de Octubre 1949.

Señores Administradores de Rentas.
Toda la República.

Circular N° 599

Ref. — 5 A — N° 0658 — SE. — Cuando se presenten interesados a pagar Impuestos de Aguardiente y Patronato Nacional de Reos, harán una sola Boleta Unica para cada interesado, por el valor total de ambos impuestos detallando en dicha Boleta por separado lo que corresponde a cada impuesto. La contabilización se hará como está establecido. — Emilio Pereira A., Presidente del Tribunal de Cuentas.

N° 7897

Tribunal de Cuentas. — Sala de Examen. — Managua, D. N., treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Las diez de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Adán Sánchez J., en la cuenta de la Administración de Rentas de Boaco, llevada en su carácter de Administrador durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco por el señor Augusto Incer Barquero, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Boaco;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre a los folios 84 y 85 hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta córdobas y ochenta y cinco centavos (C. 243,850,85) inclusive los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, por auto de las ocho de la mañana del diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete al folio 63; estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, por lo cual éste proveyó a las nueve y diez minutos de la mañana del veinticinco de Junio del mismo año, ordenando al suscrito que verificara la Glosa Judicial en cuyo cumplimiento fué

puesto el cúmplase de ley a las ocho de la mañana del veintitrés de Agosto del año precitado por el que firma, pero como en escrito de la misma fecha de dicho auto el señor Defensor de Oficio de cuentadantes don Fernando Rubí, pidió que se le tuviera por personado como apoderado del señor Incer Barquero, el que firma lo tuvo como tal en auto de las once y media de la mañana del diez y siete de Marzo de este año, mandando correr los traslados de ley a las partes, de modo que como en escrito del veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, el apoderado evacuó el traslado que se le había mandado correr, expresándose en la parte sustancial de su escrito así: «Yo, Fernando Rubí, mayor de edad, viudo, Tenedor de Libros y vecino de esta capital ante Ud. con todo respecto ocurro a devolver el traslado que a las once de la mañana del diecisiete de Marzo del corriente año se me mandó correr en mi calidad de apoderado del señor Augusto Incer Barquero, mayor de edad, casado, agricultor del domicilio de Boaco donde reside y desempeñó el cargo de Administrador de Rentas de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco en que le fueron formulados sesenta y cinco glosas que han sido desvanecidas, a excepción de la número cuarenta y ocho con valor de un córdoba y veinticinco centavos diferencia pagada de menos por Derechos Reales de la declaración de Luz Rodríguez Obando que solo enteró un córdoba y veinticinco centavos según B. U., 286625 que se tuvo a la vista que mí mandante antes de fallarse este juicio hará el respectivo entero. Las otras Glosas han sido totalmente desvanecidas por haber presentado documentos complementarios, órdenes ministeriales comprobantes adicionales, explicaciones verbales, tal como al margen de cada reparo se encuentra razonado el motivo de la insubsistencia. También se agregaron Bs. Us. 891240 y 891328 en cancelación de reparos anotados en las mismas. Hecha la perfecta depuración de la cuenta, pido a Ud. llamar autos para dictar sentencia declarando libres y solventes para con la Hacienda Pública al señor Augusto Incer Barquero y sus respectivo fiador.»

Por otra parte el señor Fiscal de General de Hacienda estuvo de acuerdo en su escrito de tres de Agosto de este año mediante el evacuó su traslado, expresándose así: «Estando rendidas las cuentas, en la forma legal, pido dicte la correspondiente sentencia en el presente juicio» el suscrito en vista de ser cierto que todos los sesenta y cinco reparos formulados fueron desvanecidos unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial incluyendo la glosa número cuarenta y ocho a que se refiere la devolución de traslado, todo conforme las contestacio-

nes documentadas con Boletas Unicas en pago de reparos, poderes, constancias y otras pruebas que corren anexas al juicio, llamó autos en providencia de las nueve y media de la mañana del veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho; al folio 163, y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las restituciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor Augusto Incer Barquero, de calidades indicadas que llevó eu su carácter de Administrador de Rentas de Boaco, durante el Semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ésta se aprueba quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio, décimo cuarto de su actuación.

Librese copia de esta resolución para que sirva de suficiente finiquito al cuentadante quien debe solicitarla a la Secretaría de esta Despacho, acompañando el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Franco. Baca P.—J. Zelaya G., Srio.

En conforme.—Managua, D. N., 23/9/48.—J. Zelaya G.

Nº 7650

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Agosto diez siete de mil novecientos cuarenta y ocho. Eas ocho de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho, señor Armando Rodríguez O., en la cuenta de la Administración de Rentas de León llevada en su carácter de Administrador por el señor Gabriel Quintanilla, mayor de edad, casado, industrial y del domicilio de León durante el tiempo del uno de Enero al diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Resulta:

Que de acuerdo con Carta-Cuenta que corre a los folios 130 y 131 hubo un movimiento de ingresos y egresos en las cuentas de Caja y Cartera que manejó de dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis córdobas y veintidós centavos (\$ 2.037.866.22), inclusive los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las diez y media de la mañana de quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del Señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo éste proveído al folio 128 disponiendo que el suscrito verificara la tramitación judicial de esta cuenta hasta fallarla, en cuyo cumplimiento el que firma puso el cúmplase de ley en auto de las ocho de la mañana del diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete; el señor Defensor de Oficio don Fernando Rubí, pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Quintanilla, ostentando como prueba de su personería el poder correspondiente que figura en autos, el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las ocho de la mañana del veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, al frente del folio 137, mandando correr los traslados de ley a las partes. El señor apoderado al devolver el traslado en escrito de veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dijo: «Yo, Fernando Rubí, mayor de edad, viudo, Tenedor de Libros y vecino de esta capital, ante Ud., con todo respeto ocurro a devolver el traslado que a las ocho de la mañana del día veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete se me mandó correr en mi calidad de representante legal del señor Gabriel Quintanilla, mayor de edad, casado, industrial del domicilio de León donde reside y desempeñó el cargo de Administrador de Rentas del uno de Enero al diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete habiéndole formulado durante el tiempo expresado, veinticinco glosas que han sido contestadas, aportando los documentos, órdenes de pago, Bs./Us. y cuanto ha pedido el Contador que verificó las operaciones hasta la completa depuración de la cuenta cuyo trámite se efectúa; y siendo que al margen de cada una de las glosas enumeradas se encuentran las razones Justas para su desvanecimiento, se exceptúan los números 5 con valor de veinticuatro córdobas y cincuenta centavos que reintegrará mi poderdante antes del fallo.

Respecto a la glosa número diez mi representado presentará oportunamente los documentos pedidos; pero advirtiendo que me amparo a las propias frases del reparo cuando hace notar que se trata de Vales Autorizados faltando solamente el detalle o liquidación por la que se hizo la erogación a favor del Patronato Nacional de Reos con valor de dos mil ciento cincuenta y cinco córdobas \$ 2.155.00 entregados al Tesorero de la Institución señor Alfonso Boniche,

quien debe tener en su contabilidad los datos omitidos que justifican el descargo hecho en el E. de Ingresos N^o 58, no aceptando ninguna responsabilidad. No quedando otro cargo contra mi mandante que los dos ya mencionados, ruego a Ud. llamar autos para dictar sentencia, declarando libre y solvente para con la Hacienda Pública, al señor Gabriel Quintanilla y su respectivo fiador. Pido la implicancia de los Agentes fiscales de La India y Nagarote que aún no han contestado los pliegos de reparos. Por otra parte, el Señor Fiscal Específico de Hacienda al devolver su traslado en escrito de veintiuno de Marzo de este año, al reverso del folio 148 dijo: «Como quedan todavía reparos y diligencias que evacuar de exigirse su cumplimiento antes de fallo». Por lo cual el suscrito en vista de ser cierto lo dicho por las partes respecto a la existencia de reparos, procedió a considerarlos en la siguiente forma: El número cinco por la falta de la firma de las personas que recibieron el aguinaldo en Diciembre de 1945, o la boleta que pruebe que el dinero fué reintegrado, que a cargo del cuentadante por su valor de veinticuatro córdobas y cincuenta centavos) \$ 24.50 los cuales ha aceptado el señor Defensor de Oficio. El reparo número 26 adicional por haber recibido (\$) 10.00 diez córdobas de menos al Agente Fiscal de Nagarote cuando éste presentó su liquidación que está incorporada en el Estado de Ingresos número 57 de Marzo de 1947, faltando esta cantidad en las cuotas de Octubre a Diciembre de 1946 en las judicaturas locales (diez córdobas \$ 10.00 Total (treinticuatro córdobas y cincuenta centavos) \$ 34.50. En cuanto al reparo número diez por haber descargado de la Caja de Efectivo la cantidad de dos mil ciento cincuenta y cinco córdobas, para entregarlos al Tesorero del Patronato Nacional de Reos, sin probar que ese dinero pertenece al Patronato, se desvaneció después de haber comprobado que dicho Patronato tenía acumulados los suficientes fondos para retirar la cantidad reparada. En cuanto a la implicancia pedida al Agente Fiscal de la Mina La India éste pagó Veinte Centavos, valor del único reparo a su cargo. El de la Agencia de Nagarote fué desvanecido y formulado bajo el número veintiseis al propio Administrador de Rentas porque debió haber exigido que se le entregase lo completo. Las demás glosas fueron desvanecidas una parte en la glosa administrativa y otra en la judicial, conforme razones al margen de cada uno con apoyo en las contestaciones documentadas anexas al juicio. Se llamó autos a las diez de la mañana del once del corriente al folio 152, reverso; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

Falla

Que el señor Gabriel Quintanilla de calidades indicadas, por diferencias en las cuentas que llevó en su carácter de Administrador de Rentas de León, durante el tiempo del uno de Enero al diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, debe a la Hacienda Pública junto con su fiador solidario la cantidad de treinta y cuatro córdobas y Cincuenta Centavos que queda obligado a pagar dentro de cinco días de notificado más el interés legal en caso de mora sin perjuicio de la ejecución correspondiente

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Francisco Baca P.—J. Zelaya G., Srio.

Managua, D. N., 31/8/48 J. Zelaya G., Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATES

N^o 1328

Diez mañana treintiuno de Octubre corriente subastaráse este Juzgado predio rústico de treinta manzanas de extensión, cercado, acotado y cultivado jurisdicción comarca Jicarito, noreste pueblo Telica, con los siguientes linderos: Oriente, Ernesto Alaniz; Poniente, Quebrada Grande; Norte monte inculto; Sur, Florentina Albizú.

Oyense posturas legales.

Valorada dos mil trescientos veinte córdobas.

Ejecución: Victoria Moncada de Duarte contra herederos Hilario Ruiz.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, ocho de Octubre de mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio. 1318 3 3

N^o 1327

Once mañana treintiuno Octubre corriente, en este Juzgado subastaráse predio rústico jurisdicción Larreynaga, compuesto seis caballerías de tierra, terreno propio, con cincuenta manzanas acotadas, casa, pozo, con los linderos siguientes: Oriente, mojón Palo Herrado; Poniente, mojón Quebrado Seca; Norte, mojón de El Coyol; y Sur, mojón de El Colorado.

Oyense posturas legales.

Valorada dos mil cuatrocientos ochenta córdobas,

Ejecución: Victoria Moncada de Duarte contra herederos José María Lacayo.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, ocho de Octubre de mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio. 1319 3 3

N^o 1337

Once mañana veintiocho corrientes subastaráse a martillo en este Juzgado un bote 36 pies largo por diez y medio ancho, con un motor diesel 225 caballos, marca Greymarine, con sus bombas y demás accesorios.

Ejecución: José Hurtado contra Ramón Woo.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, quince Octubre mil novecientos cuarenta y nueve.—José Sánchez V., Srío. 2320 3 3

Nº 1336

Diez la mañana veintisiete Octubre corriente, venderá al martillo una refrigeradora marca «Firestone» buen estado.

Ejecución de Gustavo A. Raskosky y Compañía Limitada, contra Gerardo Otilio Salinas, Base subasta: un mil seiscientos córdobas. Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, D. N., las nueve de la mañana del catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franco Torres F.—J. Bendaña S., Srío. 2321 3 3

Nº 1335

Tres tarde veinticinco corriente mes, este Juzgado subastará finca rústica ubicada Villa Somoza, lindando: Norte, ejidos Santo Tomás; Sur, Eugenio Lang; Oriente, Gerardo Cabrera; Poniente, Eugenio Lang.

Ejecución: Apolonio Gutiérrez contra José Tomás Gutiérrez.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local.—Acoyapa, ocho Octubre mil novecientos cuarentinueve.—Eng. Reinoso. Srío. 2322 3 3

Nº 1340

Diez mañana veintiocho corriente subastará este Juzgado predio rústico ubicado sitio Las Fuentes, jurisdicción Malpaisillo, compuesto dos caballerías de tierra medida antigua, lindante primera: Oriente, sitio Santa Ana; Poniente, San Nicolás y San Ildefonso; Norte, San Nicolás; y Sur, sitio Las Pilas; la segunda linda: Oriente, sitio Las Fuentes; Poniente, San Ildefonso; Norte, Las Cuevas; y Sur, tierras del Chagüite. Hay casas, pozos, huertas y otras mejoras.

Base posturas: tres mil setecientos veinte córdobas.

Ejecución: María Elsa y Adela Terán contra Guillermo Enrique Espinoza.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, catorce Octubre mil novecientos cuarentinueve.—Raúl Hernández P., Srío. 2327 3 2

Nº 1347

Tres de la tarde treinta y uno de los corrientes, subastará bienes raíces situados en Ciudad Darfo, uno de cuarenta varas de frente por cuarenta de fondo, en el centro de la población y dentro de los siguientes linderos: Oriente, casa y solar de Vicente Vázquez; Occidente, casa y solar de Guadalupe Martínez, calle enmedio; Norte, casa y solar de Agustín González; y Sur, casa y solar Rubén Darfo; y el otro, situado en el barrio «Laborío», de cuatro manzanas de extensión mas o menos, dividido en dos solares cercados, con alambres y piñuelas, dentro de los siguientes linderos: Oriente, propiedad de Agustín González, calle enmedio, salida para la «India»; Occidente, río de Matagalpa; Norte, sucesión de Juan José Rivas, camino enmedio que conduce al río; y Sur, propiedad de Magdaleno Corea y Dolores de Castellón.

En ejecución por suma de córdobas de Carlo Céspedes Poveda contra María Ester Mendoza y Rosario Inocente Mendoza.

Dado en el Juzgado 2º de lo Civil del Distrito.—Managua, D. N., quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Antonio Duarte, Secretario. 2330 3 2

Nº 1341

Tres y treinta y cinco minutos de la tarde del día veintiocho Octubre en curso, subastará en ejecución Gilda Fibla de Brenes contra Belarmino Saballos A. como representante de la menor Aminta de

los Angeles Saballos, en este Juzgado cuarta parte finca urbana sobre Avenida El Cauce Viejo, lindando: Oriente, Octava Avenida enmedio, Tiburcio Trejos, hoy Vicente Benavides; Occidente, José Toledo; Norte, Séptima Calle Nor-Oeste Justo Fonseca; y Sur, testamentaria Carmen Gómez; inscrita este Registro Nº 5760 tomo XX folio 51 y tomo CLV folios 276 a 279 asiento 1º al 3º.

Base remate: cuatro mil novecientos sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2º Civil del Distrito.—Managua, diecisiete Octubre mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Sacasa Guerrero.—A. Bermúdez, Srío. 2328 3 2

Nº 1344

Once mañana, veintiseis Octubre próximo, subastará local Juzgado, predio urbano, Cantón San Juan de Dios, León, lindante: Oriente, Anita Navas de Pallais; Poniente, Baltazara Meza; Norte, Soledad Bermúdez; Sur, calle mediante, Anastasio Somoza.

Base subasta: once mil seiscientos sesenta córdobas.

Ejecución: Soledad Bermúdez contra Fanor Ibarra Rojas.

Juzgado Civil Distrito.—León, catorce Octubre mil novecientos cuarentinueve.—Raúl Hernández P., Srío. 2329 3 2

Nº 1349

Once mañana veintiocho Octubre corriente subastará este Juzgado finca rústica situada «Sabal» esta jurisdicción, limitada: Oriente, Augusto Incer; Occidente, Carmen López y Leonardo Rodríguez; Norte, Augusto Incer; Sur, camino San Isidro enmedio Bruno Guerrero.

Base remate: dos mil trescientos treinta y tres córdobas treinta y tres centavos.

Oyense posturas.

Ejecución: María Tijerino cesionaria Banco Nacional contra Alejandro González Peña.

Juzgado Local y de Distrito por la ley.—Boaco, quince Octubre mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Sobalvarro, Srío. 2354 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 779

Angel Castillo, solicita título supletorio, finca agrícola, terreno propio, dieciséis manzanas, Larreynaga, lindante: Norte, Ezequiel Vargas; Sur, línea férrea; Oriente, Florencio Pozo; Poniente, José Gutiérrez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, dos Mayo mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío. 1850 3 3

Nº 825

Salvador Narváz, solicita título supletorio, huerta terreno propio, veinte manzanas Larreynaga, lindante: Oriente, Norte, Sur, monte inculto; Poniente, ejidos Larreynaga.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinticinco Agosto mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío. 1885 3 3

Nº 684

Mercedes Torrentes, solicita título supletorio finca urbana en San Jorge, terreno propio, consistente casa forro tablas, solar forma triangular, comprendida estos linderos: Oriente, Sucesores César Chamorro y otro; Poniente, línea férrea; Norte, Leoncio Molina; Sur, línea férrea,

Opónganse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, Agosto ocho mil novecientos cuarentinueve.—José J. Cuadra, Srio. 1782 3 3

Nº 685

Mercedes Espinosa viuda Guido, solicita título supletorio terreno cuatro manzanas y media en Los Cerros, limitado: Norte y Oriente, calle pública; Sur, terrenos de la solicitante; Poniente, Espectador Ruiz y Santiago Guido. Terreno predio. Naturaleza rústica.

Quien tenga derecho opóngase dentro treinta días. Juzgado Civil Distrito.—Rivas, once Agosto mil novecientos cuarentinueve.—José J. Cuadra, Secretario. 1774 3 3

Nº 826

Eliseo y Ramón Uriarte, solicitan título supletorio sesenticuatro manzanas, terreno propio, ubicado sitio San José río arriba Aquespalapa, hay casa entejada embarrada, una chácara, un desmonte, lindante: Oriente, predio Adrián Calderón; Poniente, Raimunda Uriarte; Norte, camino en medio de Achupa, Engracia Uriarte; Sur, monte inculto; linderos generales: Oriente, terreno Las Pastoras; Poniente, San Marquillo; Norte, San José de Achupa; Sur, San Pablo.

Quien tenga derecho de oponerse, hágalo dentro término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—León, veinticinco Agosto mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio. 1889 3 3

Nº 842

Alejandro Palma, solicita título supletorio, cien manzanas, terreno rústico propio, situado Nancimi, jurisdicción Tola, lindante: Oriente, terrenos nacionales; Poniente, Cuascoto; Norte, terrenos nacionales; Sur, Pansuaca.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veinticinco Agosto mil novecientos cuarentinueve.—Luis Quiroz C., Srio. 1908 3 3

Nº 854

Lucío Peña, solicita título supletorio inmueble urbano en el Valle San José del Sur, jurisdicción Moyogalpa, mide treintiuna varas en cuadro, lindando: Oriente, Pedro José Martínez; Poniente, calle en medio; Norte, Rafael Aguilar; Sur, Cristóbal Martínez. Contiene casa de habitación.

Oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintiseis Agosto mil novecientos cuarentinueve.—José J. Cuadra, Secretario. 1921 3 3

Nº 926

Braígido Navarro Sosa, solicita título supletorio dos fincas rústicas ubicada Valle «El Dulce Nombre» ésta jurisdicción, primera linda: Oriente, calle; Poniente, Dionisio Navarro; Norte, Aniceto Espinosa; Sur, Bonifacio Baltodano, dos manzanas y media cabida; segunda, cinco manzanas cabida, linda: Oriente, Pedro Navarro; Poniente, Dionisio Navarro; Norte, Luis Puerta; y Sur, camino.

Estímalos cien córdobas.

Oyense oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—San Marcos, dos Septiembre mil novecientos cuarenta y nueve.—Guillermo Gallardo, Srio. 1985 3 1

Nº 945

Eduardo Sequeira, solicita título supletorio, solar urbano, limitado: Norte, casa y solar Fidelia Fernández, calle en medio; Sur, solar municipal; Oriente, casa y solar de Natalia Sequeira; Poniente, casa y solar de Angélica Moreira de Flores.

Oyense opositores.

Juzgado Local Civil.—Comalapa, agosto dos de mil novecientos cuarentinueve.—Ramón Taleno, Srio. 1997 3 1

Nº 897

Silvestre Altamirano, solicita título supletorio finca rústica en Jalapa, linda: Norte, río Coyol; Sur, herederos Santiago Altamirano; Oriente, Francisco Zeledón; Occidente, montaña inculta.

Valórase en trescientos córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Unico de Distrito.—Ocotlán, Agosto veintinueve de mil novecientos cuarentinueve.—J. L. Jarquín C., Srio. 1960 3 1

Nº 982

Manuel Antonio Altamirano, solicita título supletorio casa-solar, Zaragoza, León, lindantes: Oriente, mediando calle, Enrique Valladares y otros; Poniente, Ignacio Moya; Norte, Ramón Galo; Sur, Baltazara Molina.

Interesados opónganse,

Juzgado Civil Distrito.—León, nueve Septiembre mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio. 2025 3 1

Nº 976

Napoleón Martínez, solicita título supletorio, lote terreno propio, treinta manzanas, sitio San Lorenzo, El Sauce, lindante: Oriente, San Juan Cruz de Piedra; Poniente, El Portillo y Río Moreira; Norte, San Juan Palo Hueco; Sur, Quebrada Seca.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, seis Setiembre mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio. 2021 3 1

Nº 944

María Luisa Flores viuda de Obando, solicita título supletorio, casa y solar urbanos, limitado: Norte, casa y solar Mariana viuda de Díaz, calle en medio; Sur, solar Eliseo Fernández; Oriente, casa Eliseo Fernández, calle en medio; Poniente, casa Miguel Miranda.

Opónganse.

Juzgado Local Civil.—Comalapa, Agosto diez de mil novecientos cuarentinueve.—Cruz Miranda Matús, Srio. 1998 3 1

Nº 790

Candelaria Espinosa de Rivas, pide título supletorio finca «El Coco» de 180 manzanas, jurisdicción Paz Centro, este Departamento lindante: Oriente, Antonio Rodríguez y Teodoro Toruño; Poniente, mediando camino, herederos Rafael Abarca y Miguel Angel Isabá; Norte, mediando camino, sucesión Francisco Valdés y Antonio Linarte; y Sur, Antonio Rodríguez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintidós Agosto mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Secretario. 1863 3 1

Nº 762

Francisca viuda Rugama, solicita título supletorio dos lotes, terreno propio, seis manzanas y media, sitio Carrizal, lindante: Oriente, Carrizal Viejo; Poniente, Santa Ana; Norte, Santa Rosa; Sur, Terranova. Lote terreno propio, veinte manzanas, sitio Santa Ana, lindante: Oriente, Carrizal; Poniente, San Antonio; Norte, Salgados; Sur, Terranova. Ambos jicalar.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, dieciséis Agosto mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio. 1828 3 1

Nº 742

Néstor Mejía, solicita título supletorio de una finca rústica denominada Las Brisas, de treinta y cinco

manzanas, ubicada jurisdicción de Mosonte, cerca de alambre de púas, cultivada zacate guinea, palos frutales, limitada: Norte, propiedad Ignacio Mantilla y camino real que conduce del río grande al pueblo de Mosonte; Sur, Río Coco; Oriente, propiedad de Rafael Pastrana y camino real que conduce del río grande al pueblo de Mosonte; y Poniente, propiedad de Mauro Ignacio Vlchez. La estima en mil seiscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Ocotol, Agosto once de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. L. Jarquín C., Srio. 1816 3 1

—
No 903

Ernaldo García, solicita título supletorio un solar urbano sito esta población, siguientes linderos: Norte, propiedad de Dolores Gutiérrez; Sur, calle pública; Oriente, Claro Ramos; Poniente, Máximo Saballos; estima en cien córdobas.

Oyense oposiciones; término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Alta Gracia, treinta Agosto mil novecientos cuarenta y nueve.—Gabriel Mejía, Srio. 1974 3 1

—
No 881

Tomás Pérez Murra, pide título supletorio propiedad «El Progreso» aquella jurisdicción, como de cincuenta manzanas, cultivada siete mil cafetos, zacate y huatales; teniendo dentro casa diez varas largo, seis ancho, con corredor; limitado todo: Norte, río Támises, aguas arriba; Sur, camino de Murra al Dorado; Oriente, montaña inculta; Occidente, propiedad Manuel Rufz y Aquilino Paz.

Estímalo cinco mil córdobas.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Ocotol, veinte Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—J. L. Jarquín C., Srio. 1948 3 1

—
No 886

Rufino Bello, solicita título supletorio lote terreno rústico y propio, de cuatro manzanas superficie, situado en Tola, bajo los siguientes linderos: Oriente, terrenos que fueron de Encarnación Jácamo, hoy de José Adán Bello; Norte, Catalina Sanarrusia y testamentaría de Encarnación Orijalba; Poniente, Daniel Delgado antes, hoy de Virginia Marchena; y Sur, propiedad que fué de la testamentaría de Juan Torres, hoy de Adolfo Pastora, Húbola por compra a Fidelina Juárez.

Quien tenga derecho, opóngase dentro treinta días.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintiseis Agosto mil novecientos cuarentinueve.—José J. Cuadra, Srio. 1949 3 1

—
No 875

Ana Tenorio, solicita título supletorio una pequeña finca urbana situada en Cantón Los Cerros en punto llamado Palos Negros esta jurisdicción, dentro siguientes linderos y dimensiones: Norte, limita con Francisco Espinoza, mide setenticinco varas; Sur, mide setenticinco varas, limita con sucesión Cresencio Villarreal; Oriente, mide setenticinco varas, limita propiedad Francisco Espinoza Poniente, mide setenticinco varas, limita con Gerardo Ibarra, calle por medio.

Quien tenga derecho opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Rivas, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. T. Jiménez B., Srio. 1929 3 1

—
No 682

Horacio Potosme, solicita título supletorio de un lote de terreno rústico situado en esta jurisdicción, y se encuentra situado dentro de los siguientes linderos: Oriente, Pablo Gallegos, hoy de Lorenzo

Gutiérrez; Poniente, Guadalupe Jiménez, hoy de Horacio Potosme; Norte, Felcito Calero, hoy de sus herederos; Sur, Guadalupe Jiménez, hoy de sus herederos. Nueve tareas extensión superficial, más o menos. Estímalo ciento cincuenta córdobas. Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—San Juan de Oriente, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Baltazar Arévalo A., Srio.

1780 3 3

MARCAS DE FABRICA

No 1209

Carlos Gabuardi, mayor de edad, industrial, nicaragüense y de este domicilio, solicita registro de las Marcas:

SANOL y REX

que protegen artículos de tocador en general.

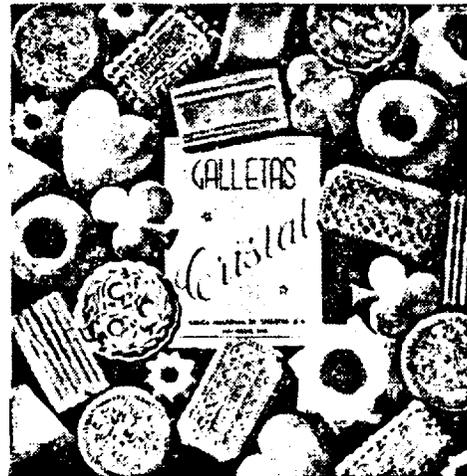
Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2221 3 2

—
No 1142

Adolfo Guerrero Pineda, este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio o etiqueta:



para: Galletas simples, galletas dulces, galletas de soda, galletas de combinación, bizcochos y en general pastelería y sus derivados.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiuno de mil novecientos cuarentinueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2174 3 3

VENTA DE PATENTE

No 1314

William Walter Welch, de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No 333 de fecha 7 de Octubre de 1942, sobre «Armazón de Ventilador», los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de la misma.

Managua, D. N., siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Henry Caldera, Apodado.

2306 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1181

Pablo Mónico Largaespada presentóse Alcaldía, solicitando donación solar esquinero, baldío edificar casa este pueblo, linda: Norte, solar Ilda Espinoza, calle medio; Oriente, solar Abraham Alvarez, calle media; Sur y Oeste, La carretera al Atlántico.

El que tenga derecho, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás Chontales, diecinueve Agosto mil novecientos cuarentinvee. —Rodolfo J. Moncada. —J. Anselmo López O., Srio. de Aut.

2198 3 1

Nº 1027

Juan José Bravo presentóse Alcaldía Municipal solicitando arriendo siete un cuarto hectáreas terreno ejidal, cuesta Capiroste esta jurisdicción, linda: Norte, terreno El Paraíso; Sur, terreno medido Antonio Bravo y Gerardo Sánchez; Oriente, terreno medido Senovia Lazo; Oeste, el mismo terreno El Paraíso.

Preséntese quien tenga derecho término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, Chontales, seis de Septiembre mil novecientos cuarentinueve. —Pablo Miranda M. —J. Anselmo López O., Srio. de Aut.

2066 3 1

Nº 1026

Buenaventura Bravo, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando arriendo treinta manzanas terreno ejidal de Santo Tomás jurisdicción Villa Somoza, linda: Norte, Cruz Orozco, Río Mico de por medio; Oriente, Finca Dolores, río enmedio; Sur, terreno Aquilino Bravo; Oeste, sitio Cofradía río Mico medio.

Tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás Chontales, cinco Septiembre mil novecientos cuarentinueve. —Pablo Miranda M. —J. Anselmo López O., Srio. de Aut.

2068 3 1

Nº 1028

Buenaventura Bravo, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando arriendo cuatro manzanas terreno ejidal de Santo Tomás esta jurisdicción, lindando: Norte, finca El Carmen; Oriente, la misma finca El Carmen; Sur, terreno medido J. Antonio Bravo; Oeste, terreno medido Gerardo Sánchez.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, Septiembre cinco mil novecientos cuarentinueve. —Testado— Villa Somoza—no vale. —Pablo Miranda M. —J. Anselmo López O., Srio. de Aut.

2067 3 1

Nº 1016

El señor Francisco Zeledón D., vecino de Jalapa, se ha presentado a este despacho pidiendo que como ciudadano nicaragüense, se le haga concesión, a título gratuito, de (50) cincuenta hectáreas de terreno baldío nacional, ubicado en el lugar llamado «San Francisco», jurisdicción de Jalapa, bajo los siguientes linderos: Norte, Eligio López; Sur, trabajo de los Altamiranos; Oriente, trabajos de José María Salinas; y Occidente, montaña nacional inculta.

Quien se crea con derecho ocurra a deducir oposición dentro del término de un mes.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia.

Ocotol, 8 de Septiembre de 1949. —Lizandro Delgadillo, Coronel G. N. de Nicaragua Jefe Político de Nueva Segovia. —Rafael Al-mendarez L., Secretario. 2054 3 1

Nº 1664

La señora Juana Martínez v. de Mora, de este domicilio, solicita a esta Alcaldía arriendo de un lote de terreno en el punto dominado Murciélagos de esta jurisdicción y en el punto llamado Mata Palo y comprendido sobre los siguientes linderos: Oriente y Sur, con terrenos de Juan Bustos; por el Norte, con propiedad de Francisco Valle y Poniente, sitio Cuascoto del General Anastasio Somoza, estímalos en doscientos Córdoba.

Quien crea con derecho ejercítelo término legal. Alcaldía Municipal. Tola, diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —J. Cerda Z., Srio. 2109 3 1

Nº 1119

José León Quindo solicita arriendo veinte manzanas terreno ejidal, punto pié Cerro Arraguas esta jurisdicción estos linderos: Norte, finca Gregorio Ortega; Sur, posesión Eliseo Martínez; Oriente y Occidente, terrenos Camilo Lazo camino real enmedio.

El que pretenda derecho preséntese término legal será oído.

Dado Alcaldía Municipal. Santo Tomás, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —Pablo Miranda M. —J. Anselmo López O., Srio. de Aut.

2154 3 1

Nº 1117

Carmen Leopoldo Paguaga h., vecino de Jalapa, solicita a título gratuito adjudicación veinticinco hectáreas terreno nacional en el lugar Río Arriba de aquella jurisdicción, lindando al Norte, terreno nacional; Sur y Occidente, huatatales de Pedro Cordero, y Oriente, cafetal del mismo Pedro Cordero. Quien se crea con derecho que ocurra a deducir oposición dentro del término de un mes.

Ocotal, veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarentinueve.—Lizandro Delgadillo, Coronel G. N. de Nicaragua, Jefe Político de Nueva Segovia.—Jorge Cerda Midence, Secretario Interino.

2156 3 1

Nº 1079

Teodosio Cruz, vecino Las Nubes, nicaragüense y cabeza familia, solicita adjudicación gratuita lote terreno nacional de quince hectáreas extensión, situado cañada Las Nubes, esta jurisdicción, contiene rastrojales de monte pequeño propio para sembrar, y está bajo estos linderos: Oriente y Occidente, predio Calixto Castro; Norte, de Gregorio Benítez; Sur, hacienda El Limón de Miérisch.

Quien se considere con derecho opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación Hacienda. Matagalpa, ocho Setiembre mil novecientos cuarentinueve.—Agustín Montes h.—E. Alonso R., Srio.

Conforme.—Matagalpa, veintiuno Setiembre mil novecientos cuarentinueve.—Ernesto Alonso Rosales, Secretario.

2119 3 1

Nº 1081

Teófilo Rafael Salguera, vecino Las Nubes, nicaragüense y cabeza de familia, solicita adjudicación gratuita lote terreno nacional de cuarenticinco manzanas o sean treintidós hectáreas extensión, situado Las Nubes, esta jurisdicción, contiene rastrojos y huertas sembraduras; todo linda: Oriente, de Wilfrido Miérisch; Norte, de Félix Centeno; Sur, el del mismo Isabel López.

Quien se considere con mejor derecho, opóngase dentro del término legal.

Jefatura Política y Subdelegación Hacienda. Matagalpa, siete Setiembre mil novecientos cuarenta y nueve.—Agustín Montes h.—E. Alonso R., Srio.

Es conforme. Matagalpa, veinte Setiembre mil novecientos cuarentinueve.—Ernesto Alonso Rosales, Secretario de la Jefatura Política.

2121 3 1

Nº 1080

Adolfo Manzanares, vecino Las Nubes, nicaragüense, solicita adjudicación gratuita tres lotes terreno nacional, situados valle Las Nubes, esta jurisdicción:

Primero: de diecinueve manzanas extensión, existen rastrojos y potrero pasto natural como ocho manzanas: linderos: Oriente y Sur, predio Felipa Mendoza; Occidente, de Jerónima Granados; Norte, predio José García López.

Segundo: de quince manzanas extensión, con potreros pasto natural, linderos: Este,

propiedad José García López; Poniente, de Santos Ochoa; Norte, predio Jaime Corriols; Sur, de Isabel López Blandón.

Tercero: de quince manzanas extensión, está en rastrojos y huertas sembraduras; tiene casa teja maní: linderos: Oriente, propiedad Biviano Muñoz, hoy de José Araica; Poniente, de José García López; Norte, predio Isabel López Blandón, Sur, de Guadalupe García.

Quien se considere con derecho, opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación Hacienda. Matagalpa, ocho Setiembre, mil novecientos cuarentinueve.—Agustín Montes h.—E. Alonso R., Srio.

Conforme. Matagalpa, veintiuno Setiembre mil novecientos cuarentinueve. - Ernesto Alonso Rosales, Secretario. 2120 3 1

Nº 1082

Estanislao Cruz, vecino Las Nubes, esta jurisdicción, nicaragüense y cabeza familia, solicita adjudicación gratuita lote veinticinco hectáreas terreno nacional, situado cañada Las Nubes, contiene guineos, potreros y casa habitación; todo con estos linderos: Norte, posesión Isabel Loza; Sur, predio Juan Ramón Gómez; Este, el de Saturnino Alvarenga; Oeste, el de Felipa Mendoza.

Quien se considere con derecho, opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación Hacienda. Matagalpa, siete Setiembre mil novecientos cuarenta y nueve.—Agustín Montes —E. Alonso R., Srio.

Conforme.—Matagalpa, veinte Setiembre mil novecientos cuarentinueve. — Ernesto Alonso Rosales, Srio. Jefatura Política.

2122 3 1

No. 1274

J. Antonio Robleto, solicita donación gratuita lote de terreno nacional como de cien hectáreas que poseé, ubicado en jurisdicción de Santo Tomás, limitado: Oriente, terreno del solicitante; Poniente, posesión de Juan Rito Orozco, camino real de por medio; Norte, «Los Almacigos» y Sur, terreno de Rómulo Matus.

Se cita y emplaza a quien tenga igual o mejor derecho, para que dentro del término de ley comparezca a esta oficina a deducir sus derechos.

Dado Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Juigalpa, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—N. Borge.—L. Miranda M., Notario.

Es conforme.—Juigalpa, cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramón Sánchez C., Secretario.

2277 3 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1300

Por segunda y última vez se cita, llama y emplaza a la procesada Cecilia Cruz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Jalapa; para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue como cómplice del delito de lesiones en la persona de Francisco Romero, de veintiseis años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Jalapa, de este departamento, bajo apercibimiento de someter la causa al Jurado y de que las sentencias que se dicten produzcan los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Secretaría del Juzgado de Distrito. Octal, ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—como cómplice del delito de lesiones.—Vale.—J. Leonidas Ponce Reyes, Secretario.

357 1

Nº 1305

Cito y emplazo por primera vez al reo ausente Justo Calero, de calidades ignoradas en autos para que dentro de quince días comparezca a esta oficina a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves en la persona de Evaristo Pérez, de veintitrés años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de La Libertad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito. Juigalpa, nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Narciso Mayorga Q.—Teodoro Saravia, Secretario.

358 1

Nº 1402

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Constantino Cruz Oporta, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de La Libertad para que dentro de quince días comparezca a esta oficina a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Víctor Manuel Cano, quien fué de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y del mismo vecindario de La Libertad, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Crimen del Distrito de Juigalpa, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Narciso Mayorga Q.—Teodoro Saravia, Srio.

361 1

Nº 1304

Se cita y emplaza por segunda vez, a los reos ausentes Abraham Astorga, de diecisiete años de edad y boyero y Pablo Astorga, de veintiseis años de edad, agricultor, ambos solteros y del domicilio de Santo Domingo, Epifanio Astorga e Isabel López, de calidades ignoradas en autos, para que dentro de quince días, comparezcan a este despacho en la causa que se les sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de Higinio Centeno, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Jurado y de causarle las sentencias que recaigan en su contra los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Juigalpa, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franc. Urbina R.—G. Solís M., Srio

359 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

A p a r t a d o N ú m e r o 86.

V a l o r d e l a S u s c r i p c i ó n

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre .	¢ 6.00
Número retrasado	< 0.15	Por semestre . .	< 11.00
Por mes	< 2.00	Por año	< 20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	< 5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.